

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA MARÍA REYES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO “ITSOEH” REPRESENTADA POR EL ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEE” Y “EL ITSOEH” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 7º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE EN SU CAPÍTULO IV, QUE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL ES OBLIGATORIO, Y QUE DEBE REALIZARLO COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL, TENIENDO COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES, EL CONTRIBUIR A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO, ASÍ COMO EL FOMENTAR EN LOS ESTUDIANTES UNA CONCIENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y UNA ACTITUD REFLEXIVA, ÉTICA Y CONSTRUCTIVA ANTE EL ENTORNO SOCIAL. RESULTA NECESARIO EL PROPICIAR LA VINCULACIÓN DE SU DISCIPLINA CON EL CAMPO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE.

CON BASE EN LO ANTERIOR ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTRIBUIR DE MANERA INSTITUCIONAL AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL INVOCADO, Y A EFECTO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ESTE FIN, ES NECESARIO EL ESTABLECER LAS CONDICIONES PRECISAS A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN DOCUMENTO RECTOR QUE NORME EL ACTUAR DE LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE CONVENIO.

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA DEE”

**I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ESTA ENTIDAD.**



I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL RECAE EN LA DIRECTORA, CARGO QUE EJERCE LA MTRA. ANA MARÍA REYES GARCÍA, EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2002.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5 COLONIA, VENTA PRIETA, C.P 42080, PACHUCA HIDALGO.

## II. De "EL ITSOEH".

II.1.- DECLARA "EL ITSOEH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN EN FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, Y DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

II.2.- QUE ES UN ORGANISMO QUE TIENE ENTRE SUS FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS A NIVEL INGENIERÍA Y LICENCIATURA, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, PROFESORES INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA CULTURA.

II.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE RECONOCIDA PERSONALIDAD JURÍDICA AL SER INSTITUIDO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '77' at the top and several illegible signatures below.

**II.4.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO., C.P. 42700.

### III. De "LAS PARTES"

III.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN "LAS PARTES" SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ MISMO, DECLARAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN ESTE DOCUMENTO.

III.2.- QUE ENTERADAS QUE ESTÁN EN LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA, Y DE LA AFINIDAD DE SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO Y SU LIBRE VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN EN CONJUNTAR ACCIONES, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE NORMA LAS RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO SOCIAL, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE.

**SEGUNDA.-** "LA DEE" CONVIENE OTORGAR LA OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL "ITSOEH" DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS QUE RESULTEN ACORDES A SUS PERFILES PROFESIONALES, ASÍ COMO DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS BAJO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.-** "EL ITSOEH" CONVIENE EN CUMPLIR LA NORMATIVIDAD QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS EMITA "LA DEE" POR CONDUCTO DEL ORGANISMO ENCARGADO DE TAL FIN.

**CUARTA.-** LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL NO PODRÁ SER MENOR DE CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS EN SEIS MESES OBLIGATORIOS Y MÁXIMO EN DOS AÑOS.



**QUINTA.- “LA DEE”** POR CONDUCTO DEL ORGANISMO ENCARGADO DEL SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE ESTUDIANTES DE “EL ITSOEH”, QUE PUEDAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS EN LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNÁNDOLOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MISMOS.

**SEXTA.-** LOS ALUMNOS DE “EL ITSOEH” QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS DEBERAN ENTREGAR EN FORMA MENSUAL EL REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL FORMATO EXPEDIDO POR “EL ITSOEH”, EL CUAL SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE “LA DEE” A QUIEN SE ENCUENTRE ASIGNADO.

**SÉPTIMA.- “LA DEE”** POR CONDUCTO DEL ORGANISMO ENCARGADO DEL SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS, EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS A LOS ESTUDIANTES DE “EL ITSOEH”, QUE HAYAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS QUE NORMAN ESTAS ACTIVIDADES.

**OCTAVA.-** LOS ALUMNOS DE “EL ITSOEH” QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y TUTORÍAS, RECIBIRÁN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE “LA DEE” A QUIEN SE ENCUENTREN ASIGNADOS, LA INFORMACIÓN QUE LES PERMITA PRESTAR UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, LO QUE LES PERMITIRÁ INCREMENTAR SUS SABERES Y COMPETENCIAS A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** CONVIENEN EN EVALUAR CONJUNTAMENTE AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS TUTORÍAS DE LOS ALUMNOS.

**DÉCIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS, MISMA QUE PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO ACUERDO.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LA DEE”** MANIFIESTA QUE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ORIGINARÁ CON LOS PARTICIPANTES RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LA DEE”** PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE FORMA TEMPORAL, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DEBIENDO HACERLO DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO A “EL ITSOEH”, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDOS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

